

Kenneth M.C. Alvarez Gonzalez
Alcalde Constitucional

20

(Acuerdo #005)
Enero 15/2009

Por el Bello
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO N° 001

①

OK

(Enero 02/2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS
FUTURAS**

El Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por las leyes 136 de 1994, 819 de 2003 y el Decreto N° 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12, contempló las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales y objeto de aprobación por parte de los Concejos Municipales a iniciativa de los Alcaldes Municipales, previa aprobación del "COMFIS" o de quien haga sus veces.

Mediante acta número 001 del 5 de Enero de 2009, debidamente firmada por quienes integran el COMFIS, se estableció el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma, el proyecto a ejecutarse conforme a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1 de la citada Ley.

Que para la vigencia futura, tal como consta en la referida acta del CONFIS, se cuenta con la apropiación requerida del quince por ciento (15%) en la

①

*Por el Bello
que queremos*

presente vigencia fiscal, del monto que se solicita comprometer como vigencia futura, sin que se supere el periodo del actual mandatario local.

②

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor Alcalde Municipal para que asuma obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Recursos Propios y de Ley 418 de 1997; por valor de TREINTA Y DOS MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$32.003.600.000), y con cargo a ellos celebre los contratos o convenios para ejecutar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "Por el Bello que Queremos 2008-2011", específicamente de Infraestructura Educativa, Infraestructura vial, Deportiva, Implementación de PGIRS, Protección de Quebradas, Saneamiento Básico, Actualización Catastral, Combustible y conforme al Acta del COMFIS No. 001 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Se concede autorización a la Administración Municipal para que los contratos en su ejecución superen la vigencia contractual del año en que se perfeccionó, con el fin de garantizar la continuidad en los servicios y la ejecución de las obras.

ARTICULO TERCERO: Facultase al Alcalde Municipal para que efectúe los créditos y contracréditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: deróguese las disposiciones que le sean contrarias en especial los Acuerdos 045 de 2005 y 011 de 2007.

*Por el Bello
que queremos*

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

3

Proyecto de Acuerdo Municipal presentado por:

GLORIA ELENA MONTOYA C

Alcaldesa Municipal (E)

*R/DI 800 MC
I-02-09*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

4

Presento a consideración de esta corporación edilicia el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se comprometen vigencias futuras con fundamento en lo siguiente:

La Ley 819 de 2003, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su Artículo N° 12 contempló: **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES**. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del "COMFIS" territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo de que trata el artículo 1° de esta Ley.
- b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.

- c. Que la autorización por parte del "COMFIS", para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no supere el respectivo período de gobierno. (5)

Según acta N° 001 del CONFIS del 5 de Enero de 2009, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y por consiguiente, es viable la autorización por parte de esa Corporación, del compromiso de vigencia futura que se pretende por la suma de TREINTA Y DOS MIL TRES MILLONES SETSCIENTOS MIL PESOS (\$32.003.600.000), ya que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe una apropiación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.800.540.000), equivalentes al quince por ciento (15%), con destino a atender las erogaciones que se ocasionen por concepto de prefactibilidad, factibilidad, diseños, interventorías, consultorías, obras, asesorías y gerencia de los proyectos entre otros.

A continuación me permito exponer algunos de los motivos que me llevan a solicitar a la Corporación edilicia la autorización para comprometer vigencias futuras.

El norte del Valle de Aburrá vive actualmente un proceso de desarrollo económico sin precedente, motivo por el cual la base catastral de nuestra Ciudad se ha incrementado de manera acelerada y constante en los últimos años, estando hoy conformada por aproximadamente ciento veinticinco mil (125.000) predios.

La Administración Municipal estima necesario y conveniente realizar una actualización catastral que abarque la totalidad de nuestro territorio, para remediar dos situaciones que vienen afectando los ingresos del Municipio, la primera, es la amplia diferencia que existe entre los precios establecidos en

*Por el Bello
que queremos*

el avalúo catastral y los precios de mercado de los inmuebles, lo que atenta en contra de la distribución de la riqueza toda vez que permite la apropiación de la plusvalía casi en su totalidad por parte de sus propietarios sin participar a la sociedad con sus utilidades. (6)

La segunda situación que se presenta, es la falta de inscripción de un número elevado de nuevas construcciones en la base catastral, lo que permite que algunos particulares se evadan del pago del impuesto predial, toda vez que la Oficina de Catastro Municipal no cuanta con los recursos para inscribirlos de manera oportuna en dicha base de datos.

El numeral 1º del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece las funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, así: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."*. La administración, manejo y actualización de la base catastral es responsabilidad directa del Ente Territorial, por estipulación expresa del artículo 2 de la ley 44 de 1990, así:

"Administración y recaudo del impuesto. El Impuesto Predial Unificado es un impuesto del orden municipal.

La administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios.

Los municipios no podrán establecer tributos cuya base gravable sea el avalúo catastral y cuyo cobro se efectúe sobre el universo de predios del municipio, salvo el Impuesto Predial Unificado a que se refiere esta Ley. "

*Por el Bello
que queremos*

7

También existe norma legal expresa en la que se establece la obligación que tienen los municipios de actualizar permanentemente su base catastral, entre otras normas que recalcan esta obligación, podemos citar el artículo 79 de la ley 223 de 1995:

"Parágrafo 1. Formación y Actualización de Catastros. El artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 74 de la Ley 75 de 1986 quedarán así:

"Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario."

La aprobación del presente Proyecto de Acuerdo beneficiará a la comunidad bellanita, toda vez que permitirá una redistribución de la riqueza y aumentará los ingresos de la Administración Municipal, lo que se traduce en mayores recursos para inversión social.

Para emprender este proceso de actualización necesitamos contar con su colaboración, toda vez que su elevado costo nos lleva a tener que comprometer vigencias futuras para poder cubrirlo.

Dentro del Programa de Gobierno "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" que presenté a consideración de la comunidad Bellanita para el ejercicio ejecutivo en el periodo 2008-2011, contemplé la línea BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CULTURA, en la cual se establece claramente el contexto

Plantas Físicas seguras y adecuadas: Inversión de recursos en el mejoramiento y mantenimiento de las plantas físicas para que sean seguras, con movilidad y accesibilidad, estéticamente diseñadas, con espacios pedagógicos adecuados y suficientes como aulas en el número requerido,

7

escenarios para el deporte y la recreación y unidades sanitarias suficientes de acuerdo al número de estudiantes matriculados, con el cumplimiento de los requerimientos básicos de higiene y salubridad.

Quiero en esta exposición de motivos poner bajo su consideración las circunstancias que actualmente viven las Instituciones Educativas del Municipio de Bello.

En general la mayor parte de las Instituciones Educativas del Municipio de Bello fueron construidas antes de la entrada en vigencia de la Ley 400 de 1997, la NSR 98 (Norma colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente), la NTC 4595 (Norma Técnica Colombiana para el Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares) y NTC 4596 (Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares); de esta circunstancia se derivan varias problemáticas en los ambientes escolares del municipio de Bello:

- a. Algunas edificaciones por su antigüedad, sistema constructivo, calidad de la construcción o falta de mantenimiento requieren ser intervenidas en el corto plazo.
- b. Bello se encuentra en una zona intermedia de amenaza sísmica y la mayor parte de sus instalaciones no son sismo resistentes, razón por la que no se puede garantizar la seguridad de los estudiantes durante ningún tipo de evento sísmico, sin importar la escala del mismo.
- c. En general las áreas de circulación, así como el área de las puertas no tienen el tamaño adecuado para una evacuación de emergencia.

*Por el Bello
que queremos*

9

- d. Las redes eléctricas presentan un alto nivel de deterioro, en algunas aulas de clase el nivel de iluminación es inferior a lo requerido, los circuitos se sobrecargan, sin embargo la parte más preocupante es la posibilidad de incendios a causa de cortos y sobrecargas.
- e. La mayor parte de las instituciones presentan condiciones de hacinamiento en las aulas de clase, ya que el área establecida por la NTC 4565 para este tipo de ambientes es de 1.65 M² es decir 66 M² para un aula de 40 alumnos; sin embargo se puede considerar un factor de 1.2 M² por alumnos en aquellas instituciones construidas con anterioridad a la NTC 4595. Aún así encontramos varias aulas con un tamaño inferior a los 48 M² o con un número de alumnos superior a 40.
- f. Varias instituciones presentan un número de aparatos sanitarios en funcionamiento inferior al requerido (1 por cada 25 alumnos en la jornada de mayor ubicación) en la NTC 4595, ya sea por daños en las redes hidrosanitarias, por daños puntuales de los aparatos sanitarios o simplemente por no poseer el número de aparatos necesarios; esta condición en ocasiones implica declaraciones de emergencia sanitaria, quejas de la comunidad estudiantil, así como afecciones a la salud de los estudiantes y profesores.
- g. También hay un gran déficit de espacios complementarios como laboratorios, aulas de apoyo, aulas de sistemas, áreas deportivas y demás ambientes necesarios para garantizar la calidad e integralidad de la educación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se solicita estudiar la necesidad de realizar las siguientes intervenciones con la finalidad de garantizar calidad,

Por el Bello
que queremos

10

seguridad y continuidad a la comunidad educativa del municipio de Bello, para lo cual se propone dar especial énfasis a las siguientes intervenciones.

1. Realización de obras de mitigación y traslados de sedes que representan un alto riesgo Edificaciones.
2. Ampliación de infraestructura de los Centros Educativos con la finalidad de garantizar la educación de preescolar hasta media en todos los establecimientos educativos oficiales del municipio, la Secretaria de Educación para la Cultura realizo obras para habilitar tres aulas en la sede La Camila del Centro Educativo Las Vegas, se tiene proyectada la construcción de dos aulas en el Centro Educativo Guasimalito y el Centro Educativo Gilberto Echeverri Mejía esta pendiente de la realización de una intervención con recursos de la Cooperativa John F. Kennedy. Por lo tanto se recomienda realizar intervenciones en el Centro Educativo Rural Antonio María Bedoya y en el Centro Educativo Raquel Jararnillo, sin dejar de desconocer que es necesario continuar con las intervenciones para la ampliación de todos los centros.
3. Recuperación de infraestructura y mejoramiento de sedes propias.

Es así como veo con preocupación la situación actual de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bello, razón que me motiva a presentar el presente proyecto de acuerdo de autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras para este asunto, que como bien entenderán, será causal de agradecimiento, no sólo de la Administración Municipal sino de toda la población bellanita.

Dentro del Programa de Gobierno "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" que presenté a consideración de la comunidad bellanita para el ejercicio ejecutivo en el periodo 2008-2011, contemplé la línea BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CIUDADANIA ACTIVA, en la cual se establece claramente el

contexto **Ciencia y tecnología integradas a la escuela para la renovación pedagógica:** Se incluirá en la vida escolar de la ciencia y la tecnología a través de las TIC - Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se garantizará la dotación de salas de informática (en los establecimientos oficiales del Municipio) con tecnología de última generación (hardware/software).

Es así, como la Administración Municipal ha visto una falencia en cuanto al acercamiento de los educandos a los sistemas de informática que actualmente existen en nuestro planeta, que sin discusión alguna, son una herramienta necesaria para afrontar y desempeñar los retos que laboralmente y por conocimiento se le impongan.

El Ministerio de Educación Nacional dentro del marco de la dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media, desarrolla el programa estratégico de uso de nuevas tecnologías para la competitividad basado en ejes que permitan el seguimiento y la realización de acciones concretas que posibiliten la fluidez de contenidos con procedimientos, métodos y estándares, en donde uno de los ejes de base es la infraestructura tecnológica, la cual contempla cuatro líneas de acción:

1. Dotación de computadores y redes de datos, energía regulada para las instituciones educativas: se busca en los establecimientos educativos Oficiales no solo tengan acceso a las tecnologías de información y comunicaciones, sino que también promuevan su uso, aprovechamiento y apreciación en las actividades educativas, tratando de reducir el indicador de estudiantes por computador al finalizar el 2011.

*Por el Bello
que queremos*

12

2. Conectividad para los establecimientos educativos oficiales: el objetivo es proporcionar conexión en banda ancha a los establecimientos educativos Oficiales, por tanto se debe seguir trabajando para incentivar la apropiación de recursos que posibiliten la actuación de cobertura y la sostenibilidad de este proceso.
3. El licenciamiento del software. Con éste se busca reducir la brecha tecnológica, garantizar el acceso al conocimiento, apoyar a las instituciones y a la comunidad educativa y aunar esfuerzos para apoyar la implementación de procesos pedagógicos y de gestión educativa, de esta forma se contribuye al mejoramiento cultural, científico y tecnológico del Municipio.
4. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Tecnología. Se evidencia la necesidad de diseñar y estructurar un proyecto de mantenimiento de computadores con el objetivo de alargar la vida útil de los computadores y dejar operativos los que actualmente presenten fallas en las establecimientos educativos Oficiales, para que los puedan usar y aprovechar significativamente el mayor tiempo posible para incorporar las nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La realidad es que poseemos actualmente una matrícula atendida en sedes oficiales aproximadamente de 58000 estudiantes, para un total de equipos de tecnología a partir del 2006 de 700 aproximadamente y otros 700 con tecnología anterior al 2006, lo que permite tener un indicador de 50 alumnos por computador, habiéndose trazado una meta para el año 2011 por parte del Gobierno Nacional y del Municipio de Bello, de 20 alumnos por computador, lo que significa, de acuerdo a la posibilidad con que se cuente que se debe contar con 500 nuevos computadores anualmente, a lo que se

*Por el Bello
que queremos*

13

suma la necesidad de presentar un acercamiento a la tecnología y medios avanzados de comunicación.

Para hacer esto realidad, se necesita la inversión de recursos que incrementen de manera substancial la calidad y cobertura de la educación en beneficio de los niños y niñas del Municipio de Bello.

Es deber legal del Municipio adelantar todas las actividades necesarias para procurar una mayor calidad educativa, en este caso, buscando un mejor acercamiento a los medios de comunicación, razón que me motiva a presentar el presente proyecto de acuerdo de autorización de vigencias futuras, que será causal de agradecimiento no sólo de la Administración Municipal sino de toda la población bellanita.

La Administración Municipal, para dar cumplimiento a diferentes preceptos legales, ha debido realizar el diagnóstico, elaboración e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS desde el año 2005. A pesar de que el Municipio adelantó el proyecto en el tiempo oportuno, en su ejecución se presentaron infinidad de inconvenientes, de suerte que sólo el pasado mes de abril, la Universidad Nacional hizo entrega del documento final del Plan de Gestión de Residuos Sólidos, con los componentes del diagnóstico y elaboración del mismo, quedando pendiente únicamente su implementación.

Los demás municipios del Valle de Aburrá, llevan más de dos (2) años de implementación o ejecución del Plan anotado, razón por la cual y ante la demora de este proyecto en Bello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en desarrollo de sus funciones de control y seguimiento a estos planes, establecida en el artículo 012 de la Resolución 1045 de 2003, ha llamado la

atención en varias ocasiones al respecto, e incluso el mismo ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial ha indagado en el mismo sentido.

También se recibió el pasado 3 de julio oficio dirigido por la doctora Julia Rosa Palacio Hincapie, Procuradora Agraria y Ambiental para Medellín en donde manifiesta:

“...de acuerdo con la última información obtenida sobre los municipios que ya tienen aprobado y en proceso de implementación el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PEGIRS, el Municipio de Bello es el único Ente Territorial de Antioquia que aún no ha cumplido con esta exigencia legal...”.

Ante dichos requerimientos la Administración en su momento sorteó la situación evidenciando que, aunque no había finalizado el proceso de formulación, sí ha desarrollado actividades importantes que apuntan a fortalecer la gestión de los residuos.

No obstante, en atención a la importancia ambiental, económica y social del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y por la cantidad de residuos que genera el municipio (observar Tabla No. 1), se debe procurar una solución integral al manejo de los mismos, de forma coherente con la educación a los generadores, recicladores y transportadores de residuos, buscando una disminución de estos costos incluidos dentro de los servicios públicos domiciliarios, y que inciden directamente sobre la canasta familiar de los bellanitas, buscando igualmente un aumento en los ingresos de los recolectores informales o la creación de microempresarios en la cadena de recuperación y valoración de los residuos.

Se espera elevar también el bienestar de la comunidad, ya que al seleccionarse los residuos sólidos, se estará aumentando su valoración

Por el Bello
que queremos **15**

económica y la protección ambiental, al disminuirse la cantidad de residuos sólidos que se trasladan hasta el Relleno Sanitario La Pradera, aumentando el tiempo de vida del sitio de disposición final, tal y como se aprecia en la Tabla N° 2. Por último, se estará reintegrando a la cadena productiva materia prima reciclada, disminuyéndose la presión por demanda de la misma a los recursos naturales.

Tabla N° 1

CONSOLIDADO ZONA URBANA

Tabla 26 Generación de residuos en la zona urbana del municipio de Bello

ESTRATO	Generación total de residuos (Kg)	Generación de residuos orgánicos (Kg)	Generación de residuos reciclables (Kg)	Generación de residuos ordinarios (Kg)	Generación de residuos hospitalarios y similares (Kg)	Generación de residuos peligrosos (Kg)
1	441.541	269.505	78.558	9.759	7.8	1.192
2	1.195.475	564.504	235.117	184.739	267	0
3	1.270.340	523.835	202.707	253.438	1.152	719
4	202.154	12.500	10.455	59.200	22	0
5 y 6	1.023	1.915	1.227	271	2	0
TOTAL (Kg)	3.293.922,6	2.018.547,6	630.677,4	579.681,5	3.330	1.911,7
TOTAL (TONELADAS)	3.293,9	2.018,5	630,7	579,6	3,3	1,9
PORCENTAJE	100%	61,3%	21,0%	17,6%	0,1%	0,06%

En el consolidado de generación de residuos de la zona urbana del municipio de Bello se presenta un mayor porcentaje de residuos orgánicos con un 61,3%, siguiendo con los residuos reciclables con un 21,0%, los residuos ordinarios e inertes con un 17,6%, y por último los residuos hospitalarios y peligrosos con 0,1% y 0,06% respectivamente.

Esto se puede explicar por los hábitos de consumo en el sector residencial, y es acorde a las tendencias mundiales de este tipo de población.

Tabla N° 2

Zona rural

Tabla 27 Generación de residuos zona rural

VEREDA	Población	Generación total de residuos (Kg)	Generación de residuos orgánicos (Kg)	Generación de residuos reciclables (Kg)	Generación de residuos ordinarios (Kg)
El Atuelo	472	4 872,00	2 471,00	793,27	1 398,12
El Alto Viejo	775	7 672,33	4 058,75	1 413,41	2 194,34
El Matadero	289	2 831,13	1 513,82	523,65	816,27
Granizal	326	3 247,23	1 717,77	606,73	928,70
La Cañada	1 119	11 066,20	5 856,05	2 037,53	3 165,61
Las Animas	156	1 562,20	827,48	288,30	447,25
La Palma	157	1 562,20	717,48	250,32	387,90
Sabanatanga	1 229	12 167,19	6 436,43	2 230,31	3 479,79
La Unión	726	7 247,33	3 812,81	1 333,37	2 094,26
La Tabara	157	1 561,33	793,65	271,74	491,11
Quevedales	226	2 247,33	1 171,75	401,12	669,11
Las Tabas	371	3 672,33	1 942,75	671,29	1 059,46
Tambo	256	2 547,33	1 327,81	477,26	589,27
Ovejas	256	2 547,33	1 327,81	477,26	589,27
El Arroyo	317	3 167,33	1 637,11	562,11	959,17
Total kg/mes		70.062	37.063	12.962	20.038
Total toneladas/mes		70	37	13	20
Porcentaje		100%	52,9%	18,5%	28,6%

En la zona rural predomina la generación de residuos orgánicos con un 52,9%, seguido de los residuos orgánicos e inertes con un 28,6% y los residuos reciclables con un 18,5%.

En este orden de ideas, el Municipio se encuentra atrazado en lo que compete a la ejecución de lo diagnosticado en el citado documento (PGIRS-BELLO), siendo el único Ente Territorial del Departamento que no ha

Por el Bello
que queremos

17

adoptado éste plan, en perjuicio de la calidad de vida de nuestros habitantes e incumpliendo mandatos legales expresos, lo que puede acarrear consecuencias de diferente índole.

Es importante resaltar que el PGIRS-Local para el Municipio de Bello, establece proyectos de mediano y largo plazo que traspasan las fronteras del tiempo de la Administración actual y de otras futuras, lo que indica, que al igual que los demás municipios de la región, tenemos que desarrollar un macroproyecto en términos económicos y de tiempo sobre el ordenamiento y valoración de los residuos sólidos.

La aprobación del presente Proyecto de Acuerdo beneficiará a la comunidad bellanita, toda vez que permitirá el disfrute de un ambiente sano y aumentará el nivel de ingresos de algunos sectores de la economía de nuestra Ciudad, lo que se traduce en una mejora en su nivel de vida.

Para emprender esta etapa de implementación de los PGIRS necesitamos contar con su colaboración, toda vez que su elevado costo nos lleva a tener que comprometer vigencias futuras para poder cubrirlo.

Así las cosas, con fundamento en la disposición antes enunciada, el acta del "COMFIS" que se anexa y en especial el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, someto a aprobación el proyecto de Acuerdo adjunto, para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación.

Atentamente,

GLORIA ELENA MONTOYA C

Alcaldesa Municipal (E)

17

ACTA N° 001

(Enero 5 de 2009)

LUGAR: Secretaría de Hacienda Municipio de Bello

HORA: 8:30 a.m.

ASISTENTES: ALBERTO ZULUAGA PÉREZ, Secretario de Hacienda
BIANETH ZAPATA CORREA, Directora de Presupuesto
FABIO LONDOÑO PARRA, Tesorero General
ADRIANA SALAS MORENO, Subsecretaria de Planeación

- ORDEN DEL DÍA:**
- 1° Verificación del Quórum
 - 2° Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 3° Estudio y Aprobación del Proyecto de Acuerdo Vigencias Futuras
 - 4° Correspondencia recibida
 - 5° Propositiones y varios

DESARROLLO.

1° Verificación del quórum

Existe quórum válido para deliberar y decidir.

2° Lectura y aprobación del Acta anterior

Se dio lectura al Acta anterior, la cual fue aprobada.

3° Estudio y aprobación Proyecto de Acuerdo Vigencias Futuras

El Secretario de Hacienda ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PÉREZ, presenta el estudio del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de parte del señor Alcalde, para la aprobación del COMFIS.

Analizada la exposición de motivos, se encontró que se ajusta a los requerimientos de la Ley 819 de julio de 2005, en su artículo 12, ya que se cumple con los parámetros fijados por dicha ley.

Los proyectos del Plan de Desarrollo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras son los siguientes:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1. PROYECTO: Construcción, ampliación y mejoramiento de las Plantas físicas, educativos oficiales: seguras y educadas.

VALOR DEL PROYECTO: \$ 3.600.000.000 (X)

RECURSO: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISO POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	1.200
2010	1.200
2011	1.200

2. PROYECTO: Apropiación y uso de medios nuevas tecnologías.

VALOR DEL PROYECTO: \$ 400.000.000

RECURSO: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISO POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	200
2010	100
2011	100

SECRETARÍA DE DEPORTES.

PROYECTO: Escenarios Deportivos

VALOR DEL PROYECTO: \$1.400.000.000

RECURSO: RECURSOS PROPIOS

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	400
2010	500
2011	500

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN:

1. PROYECTO: Formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus componentes

VALOR DEL PROYECTO: \$ 2.800.000.000

RECURSO: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	1.100
2010	800
2011	900

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. PROYECTO: Diseño, Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial.

VALOR DEL PROYECTO: \$12.000.000.000 ✓

RECURSO: Sobretasa a la gasolina ✓

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	1.800. ✓
2010	5.000. ✓
2011	5.200. ✓
TOTAL	12.000

2. PROYECTO: Diseño Construcción, adecuación y mantenimiento de acueductos y alcantarillados.

VALOR DEL PROYECTO: \$4.930.000.000 ✓

RECURSO: Sistema General de Participación-Recursos Propios

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	739.5 ✓
2010	2100
2011	2090.5

PROYECTOS:

- Diseños, construcción de pozos sépticos zona rural.
- Mantenimiento Pozos sépticos.
- Suministro e instalación plantas de tratamiento
- Diseño y construcción acueductos veredales.

3. PROYECTO: Diseño, Construcción y mantenimiento obras de protección y dragados en las quebradas del Municipio.

VALOR DEL PROYECTO: \$1.043.600.000

RECURSO: Sistema General de Participación-Recursos Propios

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	534.6
2010	1000
2011	409

3. PROYECTO: Servicio de combustible

VALOR DEL PROYECTO: \$ 1.930.000.000

RECURSO: Recursos Propios e Inversión Ley 418 de 1997

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	570
2010	630
2011	730

23

3. PROYECTO: Actualización Catastral

VALOR DEL PROYECTO: \$ 3.000.000.000

RECURSO: Recursos Propios

VIGENCIAS: 2009-2011

COMPROMISOS POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR (\$ Millones)
2009	2.000
2010	1.000

Diseño y construcción muros de protección en las quebradas del Municipio (Muro Q. El Hato, sector Salento II-Muro Q. La Gareña, sector los ángeles, sector el chispero, sector el Tapon, sector el Caño-Muro Q. La Loca, Sector el cafetal)

Dragados en las diferentes Quebradas del Municipio:

Un dragado general cada tres meses.

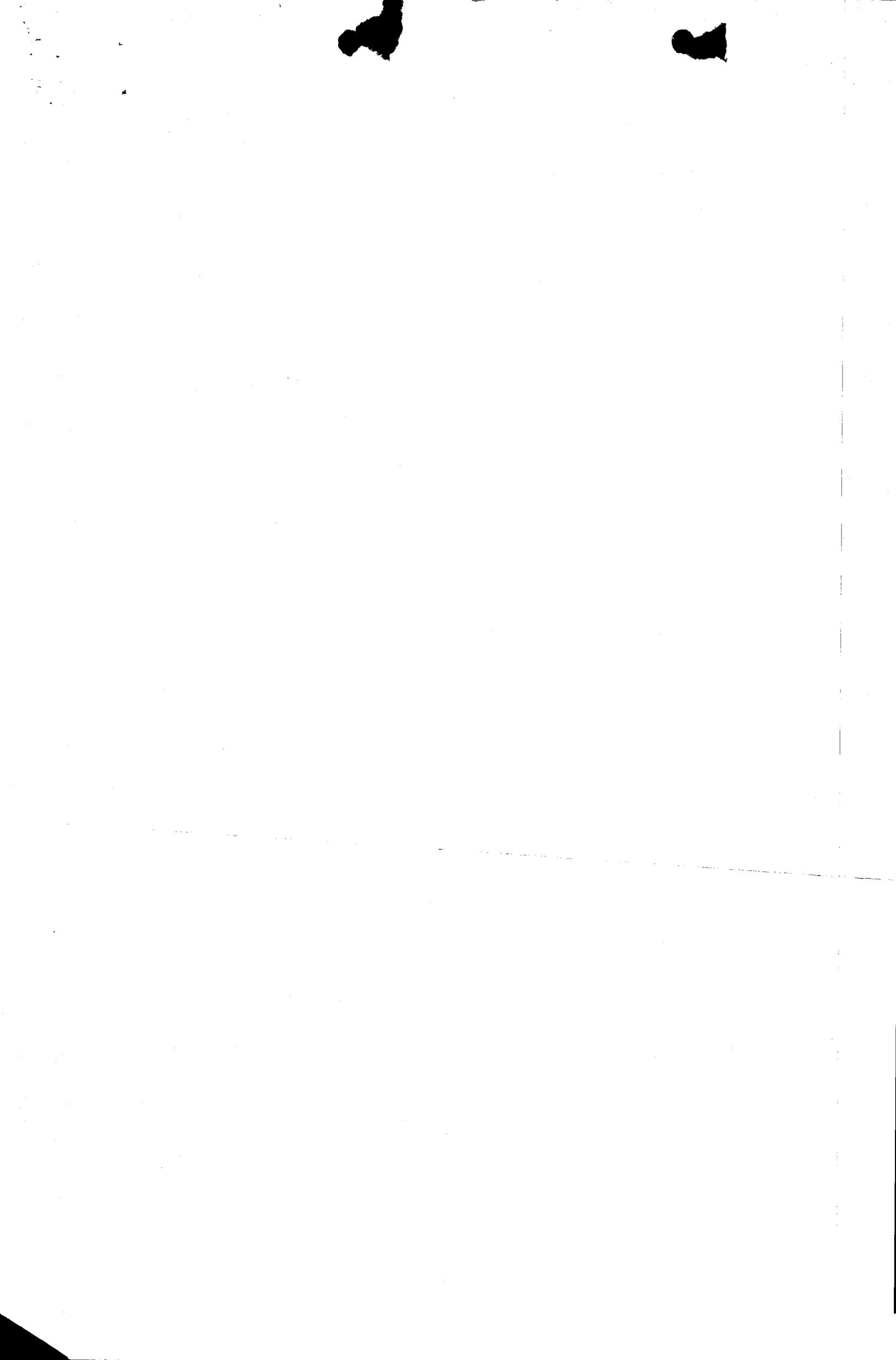
Analizados cada uno de los proyectos, verificamos que cumplen con el numeral b) del artículo 12 de la Ley 819-03, donde se cuenta con la apropiación presupuestal del 15% en la vigencia fiscal en que estas sean autorizadas, las cuales se expedirán en el transcurso de la semana.

Se debe tener en cuenta que las cifras contempladas por cada una de las vigencias futuras a comprometer corresponden a los valores proyectados a certificar por el Departamento Nacional de Planeación en lo relacionado a la distribución del Sistema General de Participaciones de los recursos de Educación y Recursos de Propósitos Generales, Sector Agua Potable y Saneamiento Básico y estos serán ajustados en cada vigencia de acuerdo a la certificación definitiva de la DNP.

El COMFIS, en pleno verificó que el presupuesto a comprometer con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo período de gobierno, que los proyectos relacionados se encuentren contemplados en el respectivo Plan de Desarrollo y que los valores reflejados en cada uno de los proyectos no excedan su capacidad de endeudamiento.

En conclusión, analizados y confrontados todos los términos del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten

25







Bello, enero 14 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

26

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 001 DE ENERO 02 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.
(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos
(...)

3° Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protémpore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.
(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

LEGALES

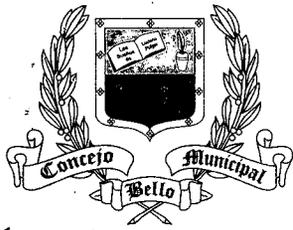
Ley 136 de 1994

LEY 136 DE 1994

....
ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

...
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en los que requiere autorización previa del concejo.

28



27

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES. Declarado exequible mediante sentencia C-514-5 del 14 de noviembre de 1995>. Los alcaldes ejercer n y las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

LEY 819 DE 2003

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no es consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si superados todos



28



compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo. (Subrayado fuera del texto).

DECRETO 111 DE 1996

Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTICULO 104 y siguientes.

LEY 80 DE 1993

Estatuto general de Contratación de la Administración Pública

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

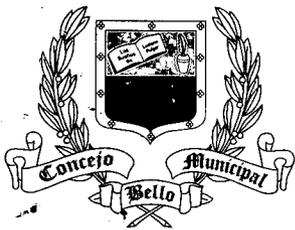
NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

30

1. El Alcalde



29

3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

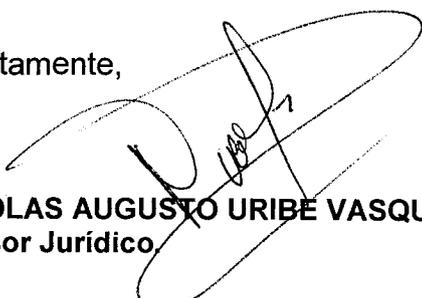
Las herramientas jurídicas sobre la cual está sustentado el presente proyecto de Acuerdo se encuentran ajustadas a la normatividad vigente, la constitución y la Ley facultan al ejecutivo a comprometer vigencias futuras de su presupuesto siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Ley 819 de 2003 y el decreto 111 de 1996.

El COMFIS municipal de Bello es la máxima instancia rectora de la Política fiscal y coordinador del sistema presupuestal. Entre muchas de sus funciones está la de autorizar la asunción de obligaciones de vigencias futuras que presenta la administración, así las cosas, este órgano por así decirlo, ha dado su aprobación con base en los criterios y normas presupuestales que la Constitución y la Ley exige para su aprobación.

Debo dejar claridad, que dentro del artículo primero de este proyecto existe en mi concepto, a menos que se haga claridad sobre la intencionalidad del mismo, un yerro de interpretación normativa al mencionar la Ley 418 de 1997, dado que esta se refiere a los instrumentos para la búsqueda de la convivencia y de la eficacia de la justicia. Más sin embargo este desacuerdo no es mas que de la forma y puede ser subsanado en este segundo debate, bien haciéndose una supresión en el articulado de dicha Ley o modificando la misma y trayendo a colación la correcta.

Considero que el presente Acuerdo Municipal dentro de su marco legal no presenta vicios, por lo que es posible jurídicamente su aprobación.

Atentamente,


NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico

31

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO # 001 DE ENERO 2 DE 2009

Por medio del cual se comprometen vigencias futuras:

El "COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS" es una herramienta con fundamentación constitucional y legal de gran importancia político-administrativa. Su marco constitucional y legal la sintetizó en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, Ley 819 de 2003. Con ellas la administración proyecta sus planes de desarrollo y estima conveniente que para la realización de las obras y el cumplimiento de sus fines debe contar con parte del presupuesto de los años venideros, conforme a las normas presupuestales.

Para entender el verdadero alcance de las VIGENCIAS FUTURAS, es importante tener en cuenta lo que se entiende por ANUALIDAD PRESUPUESTAL, dicho término indica la manera cómo el Estado busca orientar a los gobernantes dentro de una política ordenada, transparente y controlada del gasto público, es decir, de sus finanzas y la inversión de la misma.

La ley 819 de 2003 regula lo concerniente a las VIGENCIAS FUTURAS y prescribe lo siguiente:

"Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

R. D. M. L.
enero 02 2009

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con aprobación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Según acta # 001 del CONFIS del 5 de Enero de 2009, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y por consiguiente, es viable la autorización por parte de esa Corporación, del compromiso de vigencia futura que se pretende por la suma de TREINTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 32.003.600.000), ya que el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe una apropiación de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.800.540.000), equivalentes al quince por ciento (15%), con destino a atender las erogaciones que se ocasionen por concepto de prefactibilidad, factibilidad, diseños , interventorías, consultorías, obras, asesorías y gerencia de los proyectos entre otros.

A continuación nos permitimos exponer algunos de los motivos que nos llevan a solicitar a la Corporación edilicia la autorización para comprometer vigencias futuras.

En el tema de INFRAESTRUCTURA es importante resaltar el Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial, con recursos de la sobretasa a la gasolina; Diseño Construcción y Adecuación de Acueducto y Alcantarillados, con recursos del sistema general de participación y propios; Diseño Construcción y Mantenimiento de obras de Protección y Dragados en las quebradas del Municipio.

La Administración Municipal a través de la secretaria de Hacienda estima necesario y conveniente realizar una actualización catastral que abarque la totalidad de nuestro territorio, para remediar dos situaciones que vienen afectando

los ingresos del Municipio, la primera, es la amplia diferencia que existe entre los precios establecidos en el avalúo catastral y los precios de mercado de los inmuebles, lo que atenta en contra de la distribución de la riqueza toda vez que permite la apropiación de la plusvalía casi en su totalidad por parte de sus propietarios sin participar a la sociedad con sus utilidades.

La segunda situación que se presenta, es la falta de inscripción de un número elevado de nuevas construcciones en la base catastral, lo que permite que algunos particulares se evadan del pago del impuesto predial, toda vez que la Oficina de Catastro municipal no cuenta con los recursos para inscribirlos de manera oportuna en dicha base de datos.

BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CULTURA, en la cual se establece claramente el contexto Plantas Físicas seguras y adecuadas: Inversión de recursos en el mejoramiento y mantenimiento de las plantas físicas para que sean seguras, con movilidad y accesibilidad, estéticamente diseñadas, con espacios pedagógicos adecuados y suficientes como las aulas en el número requerido, escenarios para el deporte y la recreación y unidades sanitarias suficientes de acuerdo al número de estudiantes matriculados, con el cumplimiento de los requerimientos básicos de higiene y salubridad.

Algunas edificaciones por su antigüedad, sistema constructivo, calidad de la construcción o falta de mantenimiento requieren ser intervenidas en el corto plazo. Bello se encuentra en una zona intermedia de amenaza sísmica y la mayor parte de sus instalaciones no son sismo resistentes, razón por la que no se puede garantizar la seguridad de los estudiantes durante ningún tipo de evento sísmico, sin importar la escala del mismo.

BELLO CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CIUDADANIA ACTIVA, en la cual se establece claramente el contexto **Ciencia y tecnología integradas a la escuela para la renovación pedagógica**: Se incluirá en la vida escolar de la

ciencia y la tecnología a través de las TIC – Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se garantizará la dotación de las salas de informática (en los establecimientos oficiales del Municipio) con tecnología de última generación (hardware/software).

BELLO TERRITORIO DE APORTUNIDADES, LINEA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, La Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación y dando cumplimiento al plan de desarrollo y a diferentes preceptos legales, HA DEBIDO REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS desde el año 2005. A pesar de que el Municipio adelantó el proyecto en el tiempo oportuno, en su ejecución se presentaron infinidad de inconvenientes, de suerte que sólo el pasado mes de abril del inmediato año anterior, la Universidad Nacional hizo entrega del documento final del Plan de Gestión de Residuos Sólidos, con los componentes del diagnóstico y elaboración del mismo, quedando pendiente únicamente su implementación.

Como ya tiene conocimiento y dando cumplimiento a la normatividad ambiental existente, el Municipio de Bello adoptó mediante Resolución Municipal 1126 del 15 de agosto del 2008, el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual fue realizado por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

La administración en procura de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, dio inicio a la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el desarrollo del programa **“Recuperación, Aprovechamiento y Comercialización”** el cual contempla los proyectos como: **“Formalización de los recuperadores informales, Aprovechamiento y transformación de residuos inorgánicos reciclables, Creación de cadenas de comercialización de residuos y fortalecimiento a la investigación de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de residuos”**. No obstante, no es desconocido por todos los

31

cual en el año 2008 solo se disponían de 302 millones de pesos para dar inicio al programa mencionado.

Es importante resaltar que el PGIRS-Local para el Municipio de Bello, establece proyectos de mediano y largo plazo que traspasan las fronteras del tiempo de la Administración actual y de las otras futuras, lo que indica, que al igual que los demás municipios de la región, tenemos que desarrollar un macroproyecto en términos económicos y de tiempo sobre el ordenamiento y valoración de los residuos sólidos.

La aprobación del presente Proyecto de Acuerdo beneficiará a la comunidad bellanita, toda vez que permitirá el disfrute de un ambiente sano y aumentará el nivel de ingresos de algunos sectores de la economía de nuestra Ciudad, lo que se traduce en una mejora en su nivel de vida.

Para finalizar deseamos agregar:

Las vigencias futuras son una herramienta que propicia el buen funcionamiento de los entes territoriales y son del principio legal.

Los entes territoriales deben optimizar los recursos propios, por lo que las vigencias futuras no pueden ser un elemento de dilapidación del presupuesto fiscal del ente.

Las vigencias futuras son un mecanismo que tiende a evitar el desgaste de los procesos de contratación (licitaciones) para aquellos proyectos que impliquen un largo o mediano plazo, evitando así, bajo el principio de anualidad del presupuesto, que se llegue a cometer irregularidades como el fraccionamiento de contratos o una ineficiente prestación del servicio.

35

Por lo antes expuesto queremos dar ponencia **positiva** al proyecto antes mencionado y dar los agradecimientos a la mesa directiva por la adjudicación del mismo y aspiramos que los honorables concejales nos acompañen en la comisión económica y que posteriormente pase a la plenaria para que sea convertido en acuerdo Municipal.

Cordialmente;


HAYER GONZALEZ BARRERO
Concejal Ponente


NABOR ALEXANDER CASTAÑO
Concejal Ponente



INFORME DE COMISIÓN

(Proyecto de Acuerdo 001 del 02 de enero de 2009)

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 13 de enero de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 001 del 02 de enero de 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS".

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

ALVARO RIOS RIVERA

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

WILSON HUMBERTO PALACIO

MANUEL OQUENDO GIRALDO

HAYER GONZALAEZ BARRERO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

EDGAR CALLEJAS ARANGO


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

38